

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FLOR
DEL ORIENTE TRANSFLORIENTSA S.A.



CELEBRADA ENTRE:

SEÑORES: ARROYO MARTÍNEZ LUIS MEDARDO, CHAMBA CHIMBO SEGUNDO
RAFAEL, GARCÍA JIMÉNEZ EMMA JIMENA, GAIBOR VALDIVIEZO MARIANA
DE JESÚS, GONZALEZ VEGA ULBIO IVÁN, LLANO TUTILLO MAYRA
SUSANA, MATUTE ORDOÑEZ ÁNGEL HILARIO, MARCIAL REYNALDO
MESTANZA ARMIJO, TORRES EGAS LOMBARDO ANÍBAL Y PEÑAFIEL
MORALES JOSÉ JEOVANNY.

CUANTIA: (USD.1.000,00).

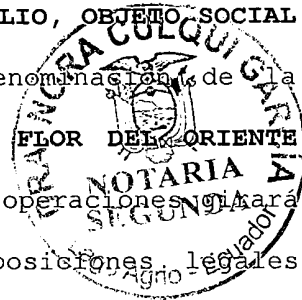
DI TRES COPIAS.-

F.O.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a dos de
abril del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora Beatriz
Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-
Comparecen los señores: ARROYO MARTÍNEZ LUIS MEDARDO, CHAMBA
CHIMBO SEGUNDO RAFAEL, GARCÍA JIMÉNEZ EMMA JIMENA, GAIBOR
VALDIVIEZO MARIANA DE JESÚS, GONZALEZ VEGA ULBIO IVÁN, LLANO
TUTILLO MAYRA SUSANA, MATUTE ORDOÑEZ ÁNGEL HILARIO, MARCIAL
REYNALDO MESTANZA ARMIJO, TORRES EGAS LOMBARDO ANÍBAL Y PEÑAFIEL
MORALES JOSÉ JEOVANNY; todos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en la parroquia Shushufindi Central, cantón
Shushufindi, y de paso por ésta ciudad de Nueva Loja, cantón

1 Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, hábiles y capaces para
2 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que
3 convienen en elevar a escritura pública el contenido de la
4 minuta de **ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
5 **PESADO FLOR DEL ORIENTE TRANSFLORIENTSA S.A.** que me entregan
6 cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente. **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
8 sírvase insertar una en la que conste el contrato social de
9 constitución simultánea y el estatuto social de una compañía
10 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA UNO.-**
11 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura
12 pública y manifiestan su voluntad constituir una compañía, por
13 sus propios derechos, los señores: 1.- Arroyo Martínez Luis
14 Medardo; 2.- Chamba Chimbo Segundo Rafael; 3.- García Jiménez
15 Emma Jimena; 4.- GAIBOR VALDIVIEZO MARIANA DE JESÚS; 5.-
16 Gonzalez Vega Ulbio Iván; 6.- Llano Tutillo Mayra Susana; 7.-
17 Matute Ordoñez Ángel Hilario; 8.- MARCIAL REYNALDO
18 MESTANZA ARMIJO; 9.- Torres Egas Lombardo Aníbal y 10.- Peñafiel
19 Morales José Jeovanny. La compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana, constituida al amparo de las leyes de la República
21 del Ecuador. **CLÁUSULA DOS.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los
22 comparecientes declaran que constituyen, de manera
23 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
24 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, la
25 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
26 Vial y sus Reglamentos, al Código de Comercio, a los
27 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
28 **CLÁUSULA TRES.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO I. DENOMINACION,**

1 partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULATRES.- ESTATUTO**
2 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
3 **Y PLAZO ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la
4 sociedad será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FLOR DEL ORIENTE**
5 **TRANSFLORIENTSA S.A.**, por tanto, en todas las operaciones que se realice
6 con este nombre y se registrará por las disposiciones legales
7 pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la
8 Compañía y las normas que contempla el estatuto social aprobado
9 por los contratantes. **ARTÍCULOS.- DOMICILIO:** El domicilio
10 principal de la Compañía será la ciudad y Cantón Shushufindi,
11 Provincia de Sucumbios. Por resolución de la Junta General de
12 Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias,
13 corresponsalías o establecimientos administrados por un factor,
14 en uno o más lugares dentro del territorio nacional, cuando el
15 desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa decisión
16 de la Junta General y sujetándose a las disposiciones legales
17 correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se
18 dedicará exclusivamente al transporte comercial en la modalidad
19 de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
20 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
21 Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las disposiciones
22 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para el
23 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá suscribir
24 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
25 ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:**
26 El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**,
27 contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en
28 el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución



1 de la Junta General de Accionistas convocada para tal efecto y,
2 de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente,
3 en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de
4 Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este
5 contrato. **TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE**
6 **LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital
7 suscrito de la Compañía es de **UN MILDOLARES** de los Estados
8 Unidos de América (USD \$. 1.000,00), dividido en (100) **CIEN**
9 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de
10 **USD\$10,00 DIEZ** dólares de los Estados Unidos de América cada
11 una. **CAPITAL AUTORIZADO.** El capital Autorizado de la Compañía es
12 de **DOS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América (USD \$.
13 2.00, 00),.- **ARTÍCULO SEIS.- TITULOS DE LAS ACCIONES:** Los
14 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
15 nominativos, numerados del 01 al 100, inclusive; contendrán las
16 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados por la
17 firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá
18 también emitirse títulos que contengan varias acciones haciendo
19 constar en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTÍCULO**
20 **SIETE.- VOTO:** Para efectos de votación, cada acción dará al
21 accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la
22 Junta General, siempre que esté totalmente pagada o liberada,
23 caso contrario tal derecho lo tendrán en proporción al valor
24 pagado de las acciones. En caso de que una acción llegare a
25 tener varios propietarios, la representación la ejercerá la
26 persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos
27 que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
28 será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la

1 Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTÍCULO OCHO.- DESTRUCCION**
2 **O PÉRDIDAS DE TITULOS:** En caso de pérdida o destrucción de uno o
3 más títulos de las acciones o certificados de acciones, se
4 procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos,
5 previo a las formalidades de ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-**
6 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS:** Todo accionista podrá hacerse
7 representar en las Juntas Generales, mediante carta poder
8 dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de Poder
9 Notarial debidamente conferido. Con excepción de los
10 administradores, comisarios, o empleados de la compañía,
11 cualquier persona puede ser representante de los accionistas.-
12 **ARTÍCULO DIEZ.- DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** A más
13 de los derechos conferidos por la Ley a los accionistas, éstos
14 tendrán los siguientes: **A)** Elegir y ser elegidos para desempeñar
15 las diferentes dignidades dentro de la Compañía; **B)** Solicitar a
16 los administradores los informes que necesiten y que tengan
17 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
18 injerencias en la administración; **C)** Intervenir a través de las
19 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
20 Compañía, personalmente o por medio de representante o
21 mandatario constituido en la forma que se determina en el
22 contrato social; **D)** Percibir los beneficios que le correspondan
23 a prorrata de las acciones pagadas; y, **E)** Las demás que se
24 establecieron en este contrato y las que constan de manera
25 especial en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías.
26 Así mismo, a más de las obligaciones establecidas por la Ley,
27 los accionistas tendrán las siguientes: **1)** Prestar su
28 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados o

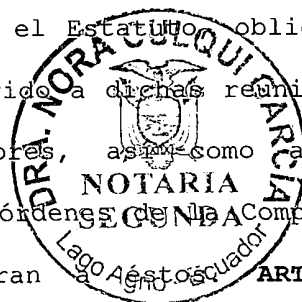


1 elegidos y cumplir con las comisiones que se le encomendare,
2 siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; 2)
3 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
4 injerencia en la administración o afecte los intereses de la
5 Compañía; 3) Pagar a la Compañía las acciones suscritas dentro
6 del plazo estipulado en el contrato y, en su defecto, de acuerdo
7 con lo que dispongan la Junta General, pudiendo la Compañía, en
8 caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
9 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; 4) Rendir
10 las garantías que se solicitaren para el desempeño de las
11 funciones de Presidente y de Gerente General, si así lo hubiere
12 resuelto la Junta General; y, 5) Las demás que se establecieren
13 en este contrato y de manera especial las que constan en el
14 ARTÍCULO DOSCIENTOS UNO de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO ONCE.-**

15 **REMISION Y REFERENCIAS LEGALES:** Lo relativo a la transmisión de
16 dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
17 Compañía y ante terceros; la entrega de las acciones en
18 sustitución de las pérdidas o deterioradas; requisitos para la
19 emisión de acciones; contenido de los títulos; derechos que la
20 acción confiere a su titular; votación y mayoría en las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas; aumento de
22 capital; liquidación anticipada de la Compañía; emisión de
23 obligaciones y reforma del estatuto, en lo no previsto en este
24 contrato, se regirá por las disposiciones de la ley pertinente.

25 **TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DOCE.-**
26 **DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** El gobierno de la Compañía
27 corresponde a la Junta General de Accionistas y su
28 administración al Presidente y al Gerente General, quienes

1 tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las
2 que les señala este Estatuto.- **ARTÍCULO TRECE.- DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General estará integrada por
4 los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos
5 es la máxima autoridad y, en consecuencia, las resoluciones que
6 ella adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto obligan a
7 todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones;
8 igualmente obligan a sus administradores, así como a los
9 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía,
10 en cuanto tales decisiones se refieran a **ARTÍCULO**
11 **CATORCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria de
12 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
15 especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo doscientos
16 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
17 puntualizado en la orden del día, de acuerdo con la convocatoria
18 que realice el Presidente o el Gerente General, o ambos a la
19 vez.—**ARTÍCULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La
20 Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que la convoque
21 el Presidente o el Gerente General, o por ambos, en la misma
22 forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa
23 propia o por petición de uno o más accionistas que representen,
24 por lo menos, el 25% del capital social. En caso de mediar
25 petición ésta deberá ser realizada por escrito, en cualquier
26 tiempo, mediante carta dirigida al Gerente General o al
27 Presidente, debiendo indicarse el objeto para el cual se
28 solicita la reunión. Si el Presidente y/o el Gerente General se



1 negaren a convocar a Junta General, los accionistas podrán hacer
2 uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de
3 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- CONVOCATORIAS:** La
4 convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente o el
5 Gerente General de la Compañía, o ambos a la vez, de conformidad
6 con lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
7 Generales, mediante aviso que se publicará en uno de los
8 periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la
9 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
10 de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no
11 se contarán el día de la convocatoria ni el de realización de la
12 Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**
13 Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las
14 Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que
15 hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no
16 expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
17 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de
18 Accionistas serán dirigidas por el Presidente o por quien lo
19 subroque y a falta de ambos por el accionista que para el efecto
20 designe los asistentes a la Junta como Presidente Ocasional.
21 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace
22 pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario,
23 designar un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM**
24 **GENERAL DE INSTALACION:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la
25 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
26 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
27 representan, por lo menos, más de la mitad del capital pagado de
28 la Compañía; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a

1 efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más
2 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
3 advirtiéndose que se realizará dicha Junta con el número de
4 accionistas presentes.- **ARTICULO VEINTE.- QUÓRUM ESPECIAL DE**
5 **INSTALACIÓN:** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor
6 la Junta General se instalará, en PRIMERA convocatoria para
7 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
8 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
9 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
11 modificación del estatuto, con la concurrencia de por lo menos,
12 más de la mitad del capital pagado. En estos casos, salvo que la
13 Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa
14 SEGUNDA convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
15 parte del capital pagado. Cuando proceda una TERCERA
16 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta
17 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
18 dejará constancia en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO**
19 **VEINTIUNO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario
20 de la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales se
21 tomarán por la mayoría del capital pagado concurrente a la
22 Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
23 mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS:** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a)
25 Ejercer las facultades que la Ley de Compañías y este Estatuto
26 señalen como de su competencia privativa; b) Aprobar las
27 políticas administrativas de la empresa; c) Acordar cambios
28 substanciales en el giro de los negocios sociales, dentro del

1 ámbito de sus objetivos; d) Autorizar la apertura de sucursales,
2 agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del
3 territorio nacional; e) Reformar este contrato social, previo el
4 cumplimiento de los requisitos legales; f) Conocer y aprobar las
5 cuentas, el balance y los informes que, de conformidad con la
6 ley, debe presentar el Gerente General y el Comisario sobre el
7 ejercicio económico y demás informes de los funcionarios, de
8 conformidad con las normas legales pertinentes; g) Resolver, de
9 acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de capital;
10 h) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario,
11 fijar sus retribuciones, así como aceptar sus renunciaciones,
12 removerlos y proveer sus reemplazos; i) Interpretar, en forma
13 obligatoria las normas establecidas en los presentes Estatutos;
14 j) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y
15 beneficios sociales y la formación del fondo de reserva; k)
16 Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos
17 cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los Estados
18 Unidos de América y en todos los casos autorizar la compra,
19 venta y gravamen de los bienes raíces de la Compañía cualquiera
20 sea su valor; l) Decidir sobre la transformación, fusión,
21 escisión, liquidación, cambio de domicilio, convalidación de
22 actos societarios, de conformidad con la ley; m) Dictar los
23 reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la
24 compañía y reformarlos, en caso necesario; y, n) En definitiva,
25 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los
26 derechos y atribuciones que la Ley y este Estatuto determinen,
27 así como realizar todas las funciones que no estuvieren
28 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía,



1 funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social
2 financiero y administrativo. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- RESOLUCIONES**
3 Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas
4 conforme a la Ley y a este contrato social obligan a todos
5 accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo
6 con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos
7 que determina la Ley.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- JUNTA UNIVERSAL**
8 **DE ACCIONISTAS:** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías,
9 podrá reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de
10 convocatoria previa, cuando se encuentre presente la totalidad
11 del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los
12 accionistas o de sus representantes, y los asistentes, quienes
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
14 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
15 y estén también de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a
16 tratarse; en este caso la Junta General de Accionistas estará
17 legalmente convocada y válidamente constituida e instalada en
18 cualquier lugar de la República del Ecuador, y se podrá en la
19 misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos
20 que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTÍCULO**
21 **VEINTICINCO.- LIBRO DE ACTAS:** Las resoluciones de las Juntas
22 Generales así como una relación sucinta de las sesiones de éstas
23 se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo
24 a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
25 reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con
26 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
27 Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el
28 titular o el designado para el efecto.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-**

1 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de TRES AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El desempeño de su cargo se iniciará desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el presente Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los certificados provisionales y extenderlos a los accionistas; 14 c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; e) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o si estuviere impedido de actuar, aun cuando fuere de manera temporal, con todas las atribuciones del subrogado, hasta que la Junta General de Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General; y, g) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de TRES AÑOS; sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón

1 de su aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
2 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.
3 El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que,
4 juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades
5 de la Compañía. Su gestión terminará por renuncia que podrá
6 presentarla libremente; igualmente podrá ser removido en el
7 desempeño de sus funciones por causas legales. En caso de
8 renuncia, el Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
9 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LA**
10 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, sin
12 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
13 Compañías.- **ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES GENERALES:** En cuanto
14 a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades
15 del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de
16 la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así
17 como lo previsto en este contrato social.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
18 **UNO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES:** Son atribuciones y deberes del
19 Gerente General: a) Administrar la empresa, las instalaciones y
20 los negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de
21 actos y contratos con personas naturales o jurídicas, y
22 suscribir obligaciones con bancos y entidades financieras; b)
23 Presentar a consideración y aprobación de la Junta General el
24 proyecto de presupuesto anual; c) Previa la autorización de la
25 Junta General de Accionistas, nombrar mandatarios generales o
26 apoderados especiales de la Compañía, pudiendo removerlos
27 cuando, a su juicio o de la Junta General, lo considere
28 necesario; d) Convocar individual o conjuntamente con el



1 Presidente a reuniones de Junta General; e) Actuar como
2 secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y
3 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; f) Suscribir,
4 con el Presidente, los certificados provisionales o los títulos
5 de acción, y extenderlos a los accionistas; g) Llevar a cabo
6 todos los actos jurídicos que a él conciernan; h) Administrar y
7 dirigir las labores del personal; i) Crear, cuando a su criterio
8 el desarrollo de la compañía lo exija, las gerencias
9 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás
10 organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al
11 efecto elija, su remuneración y atribuciones, entre las que no
12 se incluirá la representación legal por tratarse de
13 administradores internos; j) Cumplir con las resoluciones de la
14 Junta General de Accionistas; k) Presentar a la Junta General
15 Ordinaria de Accionistas un informe anual de las actividades
16 realizadas conjuntamente con el balance general y demás
17 documentos que la Ley exige; l) Presentar a la Junta General la
18 propuesta de reparto de utilidades, constitución de reservas y
19 fondos especiales; y, m) Cumplir y hacer cumplir las normas
20 legales pertinentes al manejo contable, archivos y
21 correspondencia de la Compañía. **TITULO IV. DE LA FISCALIZACION**

22 **DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-ARTÍCULO**
23 **TREINTA Y DOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un
24 Comisario Principal y uno Suplente. Para ser Comisario, se
25 deberá reunir los requisitos que establece la Ley, no se
26 requiere ser accionista de la compañía y durarán en su cargo **UN**
27 **AÑO** pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios
28 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas

1 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
2 en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS:** Corresponde a los
4 Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b)
5 Examinar la contabilidad y sus justificaciones, revisar el
6 balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la
7 Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación;
8 d) Convocar a Junta General en casos de urgencia; e) Asistir con
9 voz informativa a Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
10 de la Compañía; g) Pedir información a los administradores; y,
11 h) en general, todas las demás atribuciones que por Ley y este
12 Estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la
13 Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- CONVOCATORIA A LOS**
14 **COMISARIOS:** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser
15 especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta
16 General. **TITULO V. DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
17 **LAS RESERVAS. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- BALANCES:** Los balances
18 se practicarán al fenecer el ejercicio económico, esto es al
19 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
20 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de
21 Accionistas en el plazo máximo de tres meses contados desde el
22 cierre del respectivo ejercicio económico. El balance general y
23 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos,
24 reflejarán la situación financiera de la empresa y el resultado
25 económico de las operaciones, según aparezca de las anotaciones
26 practicadas en los libros de la compañía, que ha de ser llevada
27 por un contador o auditor calificado, de conformidad a lo
28 dispuesto en las pertinentes leyes y principios de contabilidad



1 generalmente aceptados, conforme el artículo 289 de la Ley de
2 Compañías.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
3 **FONDO DE RESERVA:**A propuesta del Gerente General, que podrá ser
4 aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá
5 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de
6 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero
7 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo
8 menos, el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva
9 legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta
10 por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para
11 resolver sobre el reparto de utilidades, fondo de reserva o
12 formación de una reserva especial se regirá por lo establecido
13 en el artículo 297 de la Ley de Compañías. **TÍTULO VI. DE LA**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- DISOLUCION**
15 **Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por una o más de las
16 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
17 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
18 acuerdo con la misma Ley. El Gerente General asumirá las
19 funciones de liquidador, pero siempre que las circunstancias
20 requieran, la Junta General designará un liquidador principal y
21 otro suplente. Tanto la liquidación de la compañía hecha al
22 vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en
23 fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de
24 realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los
25 requisitos determinados en la Sección XII de la Ley de Compañías
26 y este Estatuto. **TITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO**
27 **TREINTA Y OCHO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** En cualquier
28 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de

1 Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y
2 administrativa de la correspondientes y designar uno o más
3 fiscalizadores para que efectúe esta labor, debiéndose señalar
4 sus atribuciones y alcance. **CLÁUSULA CUATRO.-SUSCRIPCIÓN DEL**
5 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL PAGO DEL MISMO:**
6 **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:** Los accionistas fundadores declaran de
7 modo expreso, que han suscrito un total de **CIEN(100)** acciones
8 ordinaria, nominativas e indivisibles de un valor de **USD \$**
9 **(10,00) DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de América cada una,
10 de manera que el capital suscrito con el que se constituye la
11 compañía es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
12 **(USD \$ 1.000,00)** y que este valor ha sido pagado en su
13 totalidad, de conformidad con el siguiente detalle: **TREINTA Y**
14 **NUEVE.UNO:** El señor **Arroyo Martínez Luis Medardo**, declara que ha
15 suscrito **DIEZ ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles,
16 de un valor nominal de **(USD.\$ 10,00) DIEZ DÓLARES** de los Estados
17 Unidos de América cada una, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100,00)** mediante el aporte
19 y la entrega de dicha suma en numerario; **TREINTA Y NUEVE. DOS:**
20 El señor **Chamba Chimbo Segundo Rafael**, declara que ha suscrito
21 **DOS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
22 nominal de **DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de América cada
23 una, esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMÉRICA (USD \$ 20,00)** mediante el aporte y la entrega de dicha
25 suma en numerario; **TREINTA Y NUEVE. TRES:** La señorita **García**
26 **Jiménez Emma Jimena**, declara que ha suscrito **CINCO ACCIONES**
27 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
28 **(USD. \$ 10,00) DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de América

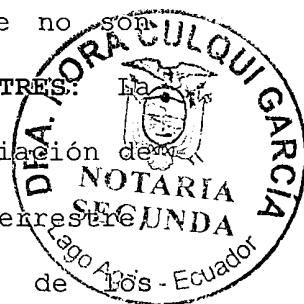


1 cada una, esto es la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50,00)** mediante el aporte y la entrega
3 de dicha suma en numerario; **TREINTA Y NUEVE. CUATRO:** La señorita
4 **GAIBOR VALDIVIEZO MARIANA DE JESÚS**, declara que ha suscrito **UNA**
5 **ACCION** ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal
6 de (USD. \$ 10,00) **DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de América,
7 esto es la suma de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
8 **(USD \$ 10,00)** mediante el aporte y la entrega de dicha suma en
9 numerario; **TREINTA Y NUEVE. CINCO:** El señor **Gonzalez Vega Ulbio**
10 **Iván**, declara que ha suscrito **DOS ACCIONES** ordinarias,
11 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de (USD. \$
12 10,00) **DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de América cada una,
13 esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMÉRICA (USD \$ 20,00)** mediante el aporte y la entrega de dicha
15 suma en numerario; **TREINTA Y NUEVE. SEIS:** La señora **Llano**
16 **Tutillo Mayra Susana**, que ha suscrito **DOS ACCIONES** ordinarias,
17 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de (USD. \$
18 10,00) **DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de América cada una,
19 esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA (USD \$ 20,00)** mediante el aporte y la entrega de dicha
21 suma en numerario; **TREINTA Y NUEVE. SIETE:** El señor **Matute**
22 **Ordoñez Ángel Hilario**, que ha suscrito **DOS ACCIONES** ordinarias,
23 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de (USD. \$
24 10,00) **DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de América cada una,
25 esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA (USD \$ 20,00)** mediante el aporte y la entrega de dicha
27 suma en numerario; **TREINTA Y NUEVE. OCHO:** El señor **MARCIAL**
28 **REYNALDO MESTANZA ARMIJO**, declara que ha suscrito **DOS**



1 **ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
2 nominal de (USD. \$ 10,00) DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de
3 América cada una, esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20,00)** mediante el aporte y
5 entrega de dicha suma en numerario; **TREINTA Y NUEVE. NUEVE.**
6 señor **Torres Egas Lombardo Aníbal** declara que ha suscrito
7 **SETENTA Y DOS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles,
8 de un valor nominal de (USD. \$ 10,00) DIEZ DÓLARES de los
9 Estados Unidos de América cada una, esto es la suma de
10 **SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**
11 **\$ 720,00)** mediante el aporte y la entrega de dicha suma en
12 numerario; **TREINTA Y NUEVE. DIEZ:** El señor **Peñafiel Morales José**
13 **Jeovanny**, declara que ha suscrito **DOS ACCIONES** ordinarias,
14 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de (USD. \$
15 10,00) DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América cada una,
16 esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMÉRICA (USD \$ 20,00)** mediante el aporte y la entrega de dicha
18 suma en numerario. **ARTÍCULO CUARENTA:** Los accionistas fundadores
19 señores: 1.- Arroyo Martínez Luis Medardo; 2.- Chamba Chimbo
20 Segundo Rafael; 3.- García Jiménez Emma Jimena; 4.- GAIBOR
21 VALDIVIEZO MARIANA DE JESÚS; 5.- Gonzalez Vega Ulbio Iván; 6.-
22 Llano Tutillo Mayra Susana; 7.- Matute Ordoñez Ángel Hilario;
23 8.- MARCIAL REYNALDO MESTANZA ARMIJO; 9.- Torres Egas Lombardo
24 Aníbal, 10.- Peñafiel Morales José Jeovanny otorgan y protestan
25 bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
26 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para
27 la constitución de la operadora **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
28 **FLOR DEL ORIENTE TRANSFLORIENTSA S.A**, acreditando por ende la

1 correcta integración del capital según lo declarado en el
2 ARTICULO TREINTA Y NUEVE, que antecede, esto es, que a la fecha
3 del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que
4 aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando
5 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores
6 en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
7 constitución de la compañía y que presentarán el pertinente
8 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
9 Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta
10 requiera al efecto. **CLÁUSULA CINCO.- NOMBRAMIENTOS: ARTÍCULO**
11 **CUARENTA Y UNO:** Los accionistas fundadores, mediante la
12 suscripción del acta constitutiva, por votación democrática de
13 forma unánime, acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía
14 al señor **Luis Medardo Arroyo Martínez**; de la misma manera, por
15 unanimidad designan como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor
16 **Lombardo Aníbal Torres Egas**; como **COMISARIO PRINCIPAL** al señor
17 **Ángel Hilario Matute Ordoñez** y como **COMISARIA SUPLENTE** a la
18 señorita **Emma Jimena García Jiménez**; reservándose la facultad
19 de elegirlos en el momento oportuno de acuerdo a sus intereses,
20 por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
21 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
22 conjuntamente con esta escriturase presentarán los pertinentes
23 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro de
24 la Propiedad y Mercantil de Shushufindi.- **CLÁUSULA SEIS.-**
25 **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la
26 Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO CUARENTA Y**
27 **DOS:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la
28 prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada,



1 serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y
2 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
3 susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES:** La
4 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
5 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre
6 lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
7 Competentes Organismos de Transporte Terrestre y Tránsito.-
8 **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO:** La Compañía, en todo lo relacionado
9 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
10 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
11 sus Reglamentos; a las regulaciones que sobre esta materia
12 dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y
13 Tránsito.- **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO:** Si por efectos de la
14 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
15 seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por
16 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
17 **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS:** Los firmantes de la presente escritura
18 pública son los accionistas fundadores de la Compañía, quienes
19 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva, en su
20 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía
21 en acciones u obligaciones. Usted Señor Notario, se servirá
22 agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la
23 completa validez de este instrumento. Dr. Nolberto Herrera Sari
24 **ABOGADO**, Mat. Prof. 270 CAX.- Hasta aquí la minuta que los
25 comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la
26 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
27 legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
28 cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les

1 fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe Los
3 comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

4
5
6 f.- ARROYO MARTÍNEZ LUIS MEDARDO ✓

7 C.C 170719794-1

8
9
10 f.- CHAMBA CHIMBO SEGUNDO RAFAEL ✓

11 C.C 171024136-3

12
13
14 f.- GARCÍA JIMÉNEZ EMMA JIMENA ✓

15 C.C. 210082395-0

16
17
18 f.- GAÍBOR VALDIVIEZO MARIANA DE JESÚS ✓

19 C.C 060151986-1

20
21
22 f.- GONZALEZ VEGA ULBIO IVÁN ✓

23 C.C 150047920-7

24
25
26
27 f.- LLANO TOTILLO MAYRA SUSANA ✓

28 C.C 050364438-7

f.- MATUTE ORDOÑEZ ÁNGEL HILARIO

C.C 170797647-6



f.- MARCIAL REYNALDO MESTANZA ARMIJO

C.C 120091328-1

f.- TORRES EGAS LOMBARDO ANÍBAL

C.C 040014177-6

f.- PENAFIEL MORALES JOSÉ JOVANNY.

C.C 210018563-2



F. DRA. NORA BEATRIZ CULQUI GARCÍA

Se otorgó ante mi Dra. Nora Beatriz Culqui García NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-

Dra. Nora Culqui G.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011 0000 13

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA:

que bajo el No. 15, folio 20vta a 23 vta Tomo Primero del trece de abril del dos mil quince. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de TRANSPORTE PESADO FLOR DEL ORIENTE TRANSFLORIENTSA S. A., entre LUIS MEDARDO ARROYO MARTÍNEZ, CHAMBA CHIMBO SEGUNDO RAFAEL, EMMA JIMENA GARCÍA JIMÉNEZ, MARIANA DE JESÚS GAIBOR VALDIVIEZO, ULBIO IVÁN GONZÁLEZ VEGA, MAYRA SUSANA LLANO TUTILLO, ÁNGEL HILARIO MATUTE ORDÓÑEZ, MARCIAL REYNALDO MESTANZA ARMIJO, LOMBARDO ANÍBAL TORRES EGAS Y JOSÉ JEOVANNY PEÑAFIEL. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 13 de Abril del 2015

DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA



RESOLUCIÓN No. 009-DJ-UAPT-S-2015

**INFORME CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS**

CONSIDERANDO

1.-Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N.- **4388** de fecha 29 de diciembre del 2014, se recibe el expediente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FLOR DEL ORIENTE TRANSFLORIENSA S.A.** en la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica.

Mediante resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de renovación de títulos habilitantes.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
ARROYO MARTINEZ LUIS MEDARDO	170719794-1
CHAMBA CHIMBO SEGUNDO RAFAEL	171024136-3
GARCIA JIMENEZ EMMA JIMENA	210082395-0
GÁIBOR VALDIVIEZO MARIANA DE JESUS	060151986-1
GONZALEZVEGA ULBIO IVAN	150047920-7
LLANO TUTILLO MAYRA SUSANA	050364438-7
MESTANZA ARMIJO MARCIAL REYNALDO	120091328-1
MATUTE ORDOÑEZ ANGEL HILARIO	170797647-6
TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL	040014177-6
PEÑAFIEL MORALES JOSE JEOVANNY	2100185632

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

Suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."



La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

* "Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FLOR DEL ORIENTE TRANSFLORIENTSA S.A.** domiciliada en la parroquia Shushufindi Cantón SHUSHUFINDI Provincia de Sucumbíos.

2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FLOR DEL ORIENTE TRANSFLORIENTSA S.A.** el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 20 días del mes marzo del 2015.



Mrs. Jessania Rojas Solano
DIRECTORA DE LA UAD-S
DIRECCIÓN PROVINCIAL SUCUMBÍOS



Srta. María Eugenia Cando
SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS

Elab. YHZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2014 03:49 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7638848

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 0400141776 TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL

CIU:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

7568213, null

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

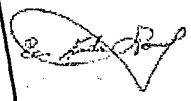
NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FLOR DEL ORIENTE TRANSFLORIENTSA S.A.** ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2015 03:50 PM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.


EGON. ZOILA PONCE DELGADO

DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170719794-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO MARTINEZ
LUIS MEDARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
FLOJINCHA
CAYAMBE
STANROSA DE CUSUBAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN PERFECTA
MAZA GUALAN




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V4344V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO ROSALINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2014-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-29

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0232 **1707197941**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ARROYO MARTINEZ LUIS MEDARDO

SUCUMBIO
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA

ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0000 16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **171024136-3**

CHAMBA CHIMBO SEGUNDO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
LOJA
MALACATOS MALLADOLU
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-11-22**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHAMBA QUIZHPE RAFAEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHIMBO ROSA MACRINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SHUSHUFINDI 2013-04-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-04-18**

V2333V2222

00034214

DIRECTOR GENERAL

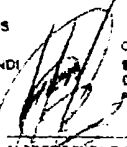
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO DE CERTIFICADO: **009 - 0124**
CÉDULA: **1710241363**
CHAMBA CHIMBO SEGUNDO RAFAEL

SUCUMBOS
PROVINCIA: **SHUSHUFINDI**
CANTÓN: **SHUSHUFINDI**

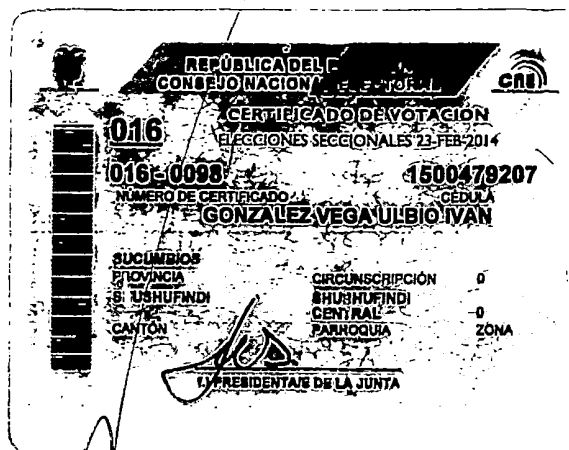
CIRCULO SCRP/PCIA
CIRCULO: **SHUSHUFINDI**
PAPRODIA: **CENTRAL**
ZONA: **PAPODIA**



PRESENTE DE LA JUNTA



0000 17



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLANO TUTILLO
MAYRA SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TANCUCHI
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 050364438-7



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLANO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUTILLO MARIA PETRONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SHUSHUFINDI
2014-02-05

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-05

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIO

V-44444-444



000000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ESTADO ELEC. A NOMBRE

015

015 - 0266

0503644387

NÚMERO DE CERTIFICADO
LLANO TUTILLO MAYRA SUSANA

CÉDULA

SUCUMBIDOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 170797647-8

APellidos y Nombres
MATUTE ORDOÑEZ
ANGEL HILARIO

FECHA DE NACIMIENTO
1962-10-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado

PERPETUO SOCORRO

TRUJILLO

INSTRUMENTO
BACHILLERATO

PROFESOR VICE
CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres DEL PADRE
MATUTE BERNABE

APellidos y Nombres DE LA MADRE
ORDONEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-29

0000 18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

022 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0142 **1707976476**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MATUTE ORDOÑEZ ANGEL HILARIO

SUCUMBIO:
PROVINCIA SHUSHUFI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHUSHUFI
CENTRAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 120091328-1

MESTANZA ARMIJO MARCIAL REYNALDO
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
13 DICIEMBRE 1952
003-0328 01551 M
LOS RIOS/BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1952



EQUATORIANA***** E334312222

CASADO MELANIA EPIFANIA MONTALVO PERA
PRIMARIA AGRI CULTOR

ANGEL PID MESTANZA
CARMELINA ARMIJO
QUITO 14/12/2007
14/12/2019
REN 2653065
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 1200913281
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MESTANZA ARMIJO MARCIAL REYNALDO

SUCUMBIO
PROVINCIA SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
SHUSHUFINDI
CENTRAL
BARROQUIA

10
0
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN REGULATORIA

CEDULA CIUDADANIA 060151986-1

GAIBOR VALDIVIEZO MARIANA DE JESUS

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

08 AGOSTO 1959

002 0008 00175

PASTAZA/PASTAZA

PUYO 1959

ECUATORIANA 11113 V833312222

VIDEL FREDIN IVAN ARGUELLO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

ANGEL GAIBOR

MARIA VALDIVIEZO

21/05/2010

21/05/2022

2773307

0000 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0261

NÚMERO DE CERTIFICADO 0601519861

CÉDULA GAIBOR VALDIVIEZO MARIANA DE JESUS

CHIMBORAZO
PROVINCIA -
RÍOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LIZARZABURU

CANTÓN 0
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA JCPG
Dr. Juan Carlos Pastor
LAGO AGRIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA CIUDADANÍA

Nombre: **GARCIA JIMENEZ EMMA JIMENA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **SHUSHUFINDI**
SUCUMBIOS: **SHUSHUFINDI CENTRAL**
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-08-31**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Soltera**

2100823950

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN**
BACHILLERATO **ESTUDIANTE**

1E1333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA GILBERTO ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ FONSECA FRANSOCLA EOLDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-25

DIRECTOR GENERAL **VICE DIRECTOR GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0242 **2100823950**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **011 - 0242** CÉDULA: **2100823950**

GARCIA JIMENEZ EMMA JIMENA

SUCUMBIOS: **SHUSHUFINDI** CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
PROVINCIA: **SHUSHUFINDI** ZONA: **0**
CANTÓN: **SHUSHUFINDI CENTRAL**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

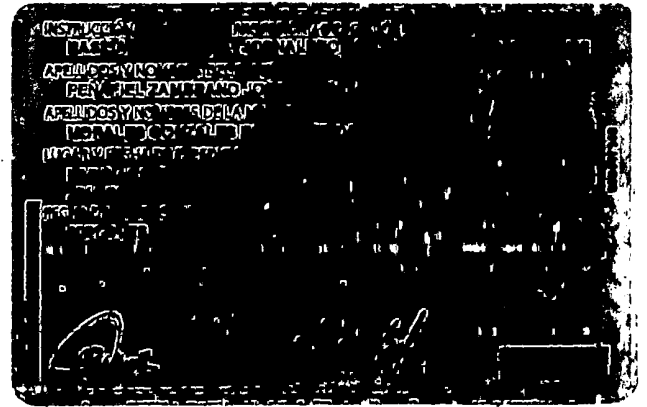
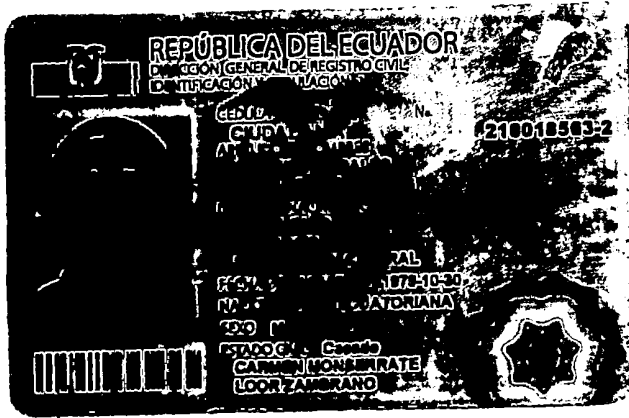
1. GARCIA JIMENEZ EMMA JIMENA
2. EMMA JIMENA
3. 31-AUG-99 **SHUSHUFINDI / ECUADOR**
4. 22-07-2012 **18-07-2017**
5. KM. 1.5 VIA PROVINCIAL
SHUSHUFINDI
6. F **7. NINGUNA**

2100823950

14. Autorización No.
15. SIND. CHOF. PROF. DE SHUSE

10.	11.	12.	13.
A	*****	*****	PARTICULAR
AI	*****	*****	COMERCIAL
B	*****	*****	PARTICULAR
CI	*****	*****	ESTANAL
C	*****	21-JUL-12 21-JUL-17	COMERCIAL
DI	*****	*****	ESG/TURISMO
D	*****	*****	PASAJEROS
EI	*****	*****	ESPECIALES
E	*****	*****	PESADO
F	*****	*****	DISCAPAC.
G	*****	*****	AGRICULTAM.

10011669



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

028
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0098 **2100185632**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑAFIEL MORALES JOSE JOVANNY

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUEINDI	0
SHUSHUEINDI	CENTRAL	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000 20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 040014177-6

APellidos y Nombres: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL
Lugar de Nacimiento: GARCHI, BOLIVAR
Fecha de Nacimiento: 1946-06-04
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: TORRES AMABLE
APellidos y Nombres de la Madre: EGAS ENMA
Lugar y Fecha de Expedición: SALINAS, 2012-10-26
Fecha de Expiración: 2022-10-26

V4444V4444
000447078


DIRECTOR GENERAL


FINANCIADO DEL ECUADOR

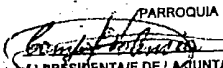
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0053 **0400141776**
NI MERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL

C/ RCHI: GARCHI
C/ PROVINCIA: BOLIVAR
C/ NTÓN: PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
BOLIVAR
ZONA: 1


(1) PRESIDENTE DE LA CUENTA



0000 21

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FLOR DEL ORIENTE	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO FLOR DEL ORIENTE	
		TRANSFLORIENT SA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SHUSHUFINDI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SHUSHUFINDI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SHUSHUFINDI	LAS VEGAS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. UNIDAD NACIONAL	S/N	PABLO MILANES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0994183835	0987293748	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ltorresegas@hotmail.com	ltorresegas@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0992915964			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO A ELECTRONICA CAYAMBE.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LOMBARDO ANIBAL TORRES EGAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0400141776			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 28 MAY 2015 15h00 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 28 MAY 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	